

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de abril de 2018.

No. 31

### GOBIERNO LOCAL

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Presencial N° COESVI-001-2018 Licitación N° LP/E01/2018, relativa a la adquisición y suministro de material de acero, de ferretería y solar en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 1887

-0-

CONVOCATORIA Pública Presencial N° COESVI-002-2018 Licitación N° LP/E02/2018, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción consistente en lámina acanalada galvanizada de 16 pies calibre 26, clavo para lámina tipo paraguas de 2 1/2", caballete galvanizado calibre 26 y martillo carpintero de 16 oz, uña curva y mango de madera.

Pág. 1888

-0-

CONVOCATORIA Pública Presencial N° COESVI-003-2018 Licitación N° LP/E03/2018, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción consistente en lámina acanalada galvanizada de 16 pies calibre 28 y polín metálico de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14.

Pág. 1889

-0-

#### DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO que contiene las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que implementan modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para el Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

#### SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-03-2018, relativa a la contratación abierta de material de oficina por el periodo del 07 de mayo al 30 de junio de 2018.

Pág. 1890

-0-

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO IEE/CE127/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se dota de fe pública a Funcionarias y Funcionarios del Instituto Estatal Electoral en el Proceso Electoral 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN IEE/CE129/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de Batopilas y Camargo, respectivamente, y en consecuencia, se modifica la integración de los órganos municipales referidos para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 05/2018 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se ejecutarán con recursos del Programa de Inversión Directa para el 2018 relativos a las siguientes Licitaciones y obras: DOPM-08-2018 pavimentación del camino El Sauz-Nuevas Delicias del KM 1+110 al KM 2+360, 1,250 M; DOPM-09-2018 conversión aéreo mt a subterráneo mt en Av. Heróico Colegio Militar; DOPM-10-2018 suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para utilizarse en el bacheo de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua.

Pág. 1891

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° 001 Concurso N° 23300160 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Hidráulica para el Ejercicio 2018 consistente en la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales primera etapa.

Pág. 1892

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

Pág. 1893 a la Pág. 1926

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-001-2018**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 53, 54 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua", tiene a bien convocar a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP/E01/2018, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción en la modalidad de contrato abierto, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE ACERO
UNO	Castillo (armex) 15x15-4 de 6ml Lámina galvanizada ondulada cal. 26 4x16, con recubrimiento G60 o similar Polín de acero de 4x6 cal 14 CC comercial

PARTIDA	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE FERRETERÍA
DOS	Azulejo 20.5x31 color beige y blanco Block de concreto 15x20x40 cms Juego de baño (sanitario, tanque y lavabo) Mortero de 50 kilogramos Pegazulejo blanco saco 20 kg Yeso saco Impermeabilizante 19 litros blanco 5 años Pintura vinílica colores pastel exterior e interior 100% lavable o similar Piso de cerámica 33x33 color blanco

PARTIDA	DESCRIPCIÓN MATERIAL SOLAR
TRES	Boiler solar de 10 tubos capacidad 120 litros

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Del día al día 18 de abril de 2018 al día 04 de mayo de 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de COESVI <a href="http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI">http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI</a> en el apartado de convocatorias y licitaciones.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	El día 23 de abril de 2018 a las 09:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.	El día 07 de mayo de 2018 a las 09:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.

**Entrega de Bases:**

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua; así como en la página oficial de la COESVI, en <http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI> en el apartado de convocatorias y licitaciones. El costo de participación, deberá realizarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**Requisitos generales:**

- Cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal:  
Balance General y Estado de Resultados del 1 al 31 de diciembre de 2017, con nombre y firma del contador Público Titulado y el Representante de la empresa, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)  
Opinión de cumplimiento del SAT (32-D)
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico de la Propuesta Técnica, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases rectoras de esta licitación.

**Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago**

El licitante que resulte ganador deberá entregar los materiales licitados en diversos municipios del Estado de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2018, en la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales. Dicha facturación deberá de ir acompañada de los acuses de recepción de los beneficiarios.

**Generalidades**

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 18 de abril de 2018

**LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO  
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-002-2018**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 53 y 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua", tiene a bien convocar a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP/E02/2018, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	Lámina acanalada galvanizada de 16 pies calibre 26 Clavo para lámina tipo paraguas de 2 1/2" Caballete galvanizado calibre 26 Martillo carpintero de 16 oz, uña curva y mango de madera	2,784 piezas 696 kg 696 kg 232 pieza

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Del día al día 18 de abril de 2018 al día 4 de mayo de 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de COESVI <a href="http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI">http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI</a> en el apartado de convocatorias y licitaciones.	<b>\$1,500.00 (Mil quinientos pesos) NO REEMBOLSABLES</b>	El día 23 de abril de 2018 a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.	El día 7 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.

**Entrega de Bases:**

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua; así como en la página oficial de la COESVI, en <http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI> en el apartado de convocatorias y licitaciones.

El costo de participación, deberá realizarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**Requisitos generales:**

- Cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal:  
Balance General y Estado de Resultados del 1 al 31 de diciembre de 2017, con nombre y firma del contador Público Titulado y el Representante de la empresa, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)  
Opinión de cumplimiento del SAT (32-D)
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico de la Propuesta Técnica, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases rectoras de esta licitación.

**Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago**

El licitante que resulte ganador deberá entregar los materiales licitados en el almacén de la Comisión Estatal para los pueblos indígenas (COEPI) ubicada en calle Adolfo López Mateos s/n, Barrio Profortarah, Creel Municipio de Bocoyna, en la presente licitación se otorgará un 20% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales.

**Generalidades**

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 18 de abril de 2018

**LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO  
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-003-2018**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 53 y 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua", tiene a bien convocar a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP/E03/2018, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	Lámina acanalada galvanizada de 16 pies calibre 28	1,400 piezas
	Polín metálico comercial de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14	1,400 piezas

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Del día al día 18 de abril de 2018 al día 4 de mayo de 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de COESVI <a href="http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI">http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI</a> en el apartado de convocatorias y licitaciones.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos) NO REEMBOLSABLES	El día 23 de abril de 2018 a las 14:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.	El día 7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.

**Entrega de Bases:**

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua; así como en la página oficial de la COESVI, en <http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI> en el apartado de convocatorias y licitaciones.

El costo de participación, deberá realizarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**Requisitos generales:**

- Cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal:  
Balance General y Estado de Resultados del 1 al 31 de diciembre de 2017, con nombre y firma del contador Público Titulado y el Representante de la empresa, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)  
Opinión de cumplimiento del SAT (32-D)
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico de la Propuesta Técnica, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases rectoras de esta licitación.

**Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago**

El licitante que resulte ganador deberá entregar los materiales licitados en los siguientes municipios de Coronado, Chihuahua, Santa Isabel, Jiménez, Julimes, López, Meoqui, Satevó y Saucillo. En la presente licitación se otorgará un 20% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales.

**Generalidades**

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 18 de abril de 2018

**LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO  
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-03-2018**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 7 DE MAYO AL 30 DE JUNIO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	AGENDA EJECUTIVA, BLOCK AMARILLO, BOLSA TRANSPARENTE Y DIVERSO MATERIAL DE OFICINA
2	ARCHIVERO ACORDEON, ARILLO METÁLICO, BOLIGRAFO Y DIVERSO MATERIAL DE OFICINA
3	ACUARELAS, BOLA DE UNISEL, CARTÓN CASCARA DE HUEVO Y DIVERSO MATERIAL DE OFICINA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>24 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:00 HORAS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 4 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.  
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE MARZO DE 2018.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, A PARTIR DEL 7 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SERVICIO EN FORMA MENSUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

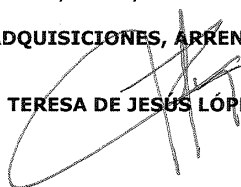
**D) GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ABRIL DE 2018**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.**

**C.P. TERESA DE JESUS LÓPEZ RAMÍREZ**



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 05/2018**

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) para la Adjudicación del (os) Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la (s) obra (s) que a continuación se señala, misma (s) que se ejecutará (n) con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-08-2018	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL SAUZ, NUEVAS DELICIAS DEL KM 1+110 AL KM 2+360, 1,250 M.	24 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	07 DE MAYO DEL 2018	110 DÍAS NATURALES	\$3,000,000.00
DOPM-09-2018	CONVERSIÓN AEREO MT A SUBTERRANEO MT, EN AV. HEROÍCO COLEGIO MILITAR	25 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	30 DE ABRIL DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	04 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	10 DE MAYO DEL 2018	110 DÍAS NATURALES	\$8,000,000.00
DOPM-10-2018	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA UTILIZARSE EN EL BACHIO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	25 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	30 DE ABRIL DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	03 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	09 DE MAYO DEL 2018	110 DÍAS NATURALES	\$1,700,000.00

En los Contrato de Obras derivada de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten, para la licitación No. DOPM-08-2018, estar inscritos bajo las Especialidades núm.155, 181.2, referentes a: **Guarniciones y banquetas, de concreto hidráulico**; para la licitación No. DOPM-09-2018 las Especialidades Núm.155 y 230 referentes a: **Guarniciones y banquetas, Líneas y Redes de Conducción**; para la licitación No. DOPM-10-2018 las Especialidades Núm. 182.1, referentes a: **De Concreto Asfáltico**.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 18 de abril del 2018.



**ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITAN  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 001**

El Municipio de Huejotitán, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Hidráulica para el Ejercicio 2018.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
23300160	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales primera etapa en la localidad de Huejotitán del Estado de Chihuahua	Miércoles 25 de abril del 2018 a las 09:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.	Miércoles 25 de abril del 2018 a las 12:00 hrs. en Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.	Miércoles 25 de abril del 2018 a las 15:00.	28 de abril del 2018 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Huejotitan.	del 1 de mayo al 30 de septiembre del 2018.	\$5,500,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Huejotitán el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Huejotitán, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 25 de abril del 2018, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Huejotitán in sito Calle Independencia S/N en Huejotitán, Chih., Col. Centro, Código Postal 33540, teléfono 6491018870 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Huejotitán, Chih. a 18 de Abril del 2018.

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
C. MARÍA ESTELA CORRAL GANDARILLA.**

Rubrica:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUEJOTITAN, CHIH.  
2018-04-18



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA C. ELIEL SOSA VELA

En el expediente número 349/18, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA ISABEL ALVARADO GONZÁLEZ, en contra de ELIEL SOSA VELA, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se emitió la sentencia definitiva, en la que se resolvió bajo los siguientes puntos resolutivos:

Se Resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal. SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción; el demandado incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une al señor Eliel Sosa Vela y a la señora María Isabel Alvarado González, contraído el día veintitrés de septiembre del dos mil cuatro ante la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado. Disolución que procede al quedar acreditada la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada, debiendo procederse, en su caso, a su liquidación en la vía de ejecución de sentencia. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento del requisito para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al Quinto Oficial del Registro Civil de ésta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 918, libro 52, folio 9, levantada ante dicha Oficialía; así mismo realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO de María Isabel Alvarado González, localizable bajo número de acta 3311, folio 2285, libro 17, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en turno de Lerdo de Tejada, Veracruz, para que a su vez gire oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de aquella localidad y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO del señor Eliel Sosa Vela localizable bajo el número de acta 721, libro 02, levantada en la referida Oficialía. Tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al demandado Eliel Sosa Vela por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez o Hoy]. Notifíquese personalmente ésta resolución a las partes del juicio en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - LICENCIADO JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 2 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

ELIEL SOSA VELA

707-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE. P R E S E N T E.-

En el expediente número 614/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN JAUREGUI MÉNDEZ, en contra de ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ----- -V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por RAMON JAUREGUI MENDEZ, en contra de ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MAIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, radicado bajo el Expediente número 614/15, y: -----

-EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -----

-PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

-SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, los demandados ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, fueron declarados en rebeldía, y por lo que hace al demandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS el actor se desistió de la demanda intentada en su contra, en consecuencia: -----

-TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de RAMON JAUREGUI MENDEZ, y por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble relativo a una fracción de terreno identificada como las mitades restantes de los lotes 19 y 23 de la manzana 4 "AA" de la Colonia Rosario, que se ubican en la parte posterior de su domicilio ubicado en el número 3805 de la calle 42 de la Colonia Rosario ( entre las calles Mariano Samaniego y Antonio Ochoa) de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el frente, mide 20.94 metros y linda con propiedad del suscrito compuesta por los lotes 18, 20 y mitades de los lotes 19 y 23 de la misma manzana; Por su costado derecho mide 10.97 metros y linda con propiedad de Martín Ortiz; Por su fondo mide 25.90 metros y linda con Arroyo la Canoa y; Por su costado izquierdo mide 29.92 metros y linda con lote 15 de la misma manzana, inmueble que cuenta con una superficie de 358,38 metros cuadrados. -----

-CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

-QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MAIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de aviso de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 504 del Código Adjetivo Civil. -----

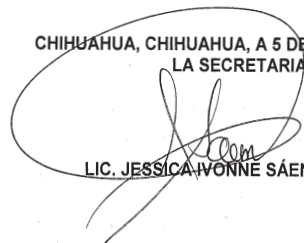
NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA.



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ANE MELANIE CHAIZAN

693-31-33

-0-

**Edictos de Remate**

**Edictos de Remate**

**Al Público en general:**

Se hace constar que en el Expediente 1493/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Roberto Antonio Mariscal Garibaldi apoderado del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Guadalupe Corral Corona y Víctor Alfonso Delgado García, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen no se advierte diverso acreedor a la actora en este juicio por lo que se omite la junta de acreedores que señala el artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en calle Mina Los Maples número 1725 del fraccionamiento Villa del Real Etapa I fase E de esta ciudad, con una superficie de 121.8000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7000 metros con calle Mina Los Maples; 2 al 3 derecho 17.4000 metros con lote 42; 3 al 4 fondo 7000, metros con lote 13 y del 4 al 1 izquierdo 174000 metros con lote 40, inscrito bajo el número 63, a folio 63 del libro 3195 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JOSÉ EDUARDO GUEVARA CORTINAS y/o FERNANDA URIBE GARCÍA y/o NANCY GUADALUPE BLANCO HERNÁNDEZ y/o GILBERTO ALDAHIR SANTOS ACOSTA, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**  
Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.  
Clave: 1119 :prd

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril de 2018  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



**Al Público en general:**

Se hace constar que en el Expediente 2207/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los licenciados Marina Alheli Gaytán Salazar y/o Pablo Adrián Rojas Sánchez apoderados del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jorge Meneses Fernández y Mercedes Meza Vásquez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo avalúo rendido por el INGENIERO ROBERTO ARTURO PEREA LOPEZ, el cual se pone a la vista de las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su interés convenga, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana número 14706, lote 34, manzana 30, del fraccionamiento Chihuahua 2000-94 etapa I, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7000 metros con calle Ilse Herrera; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 33; 3 al 4 fondo 7000, metros con lote 40 y del 4 al 1 izquierdo 175000 metros con lote 35, inscrito bajo el número 54, a folio 54 del libro 3196 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

**NOTIFIQUESE:**  
Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.  
Clave: 1119 :prd

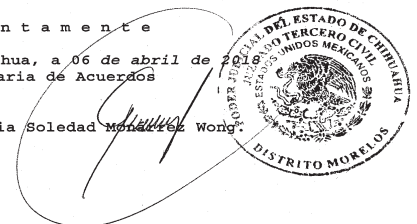
**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril de 2018  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 118/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM PROMOVIDAS POR EL C. OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - - VISTOS los autos del Expediente número 118/2018, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDAS POR OSCAR ARMNADO ROACHO RODRIGUEZ, y toda vez que en el auto de radicación se asentó de manera incorrecta respecto a la publicación de los Edictos, por lo que con fundamento en el Artículo 5 Fracción IV del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a subsanar dicha actuación debiendo de quedar en los siguientes términos: CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO OS MIL DIECIOCHO. Por presentado el C. OSCAR ARMANDO ROACHO RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar los siguiente: a).- La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en el Antiguo Barrio de España y carretera Villa Coronado-San Pedro. b).- La posesión que de dicha finca tengo desde hace más de 38 años en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción a mi favor sobre dicha finca. c).- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley para que opere la prescripción en mi favor. La mencionada finca tiene las siguientes medidas y colindancias:- Del 1 al 2 mide 155.72 y colinda con Carretera Coronado San Pedro.- Del 2 al 3 mide 343.57 metros y colinda camino de Terracería. Del 3 al 4 mide 65.27 metros y colinda con DREN DE C.N.A. Del 4 al 1 mide 323.58 metros y colinda con RIO FLORIDO. El terreno tiene una superficie total de 03-63-68.50 HECTAREAS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurante, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 43 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C. ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. N O T I F I Q U E S E. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5773 :cgml.-----

- - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos en el Expediente Número 118/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso por parte de la C. LIC. CINTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO y como lo solicita, hágase la corrección del nombre del promovedor en el sentido de que el correcto es OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ y no el que involuntariamente se asentó en el auto de radicación. Asimismo, gírense los edictos correspondientes con la corrección ya mencionada. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez del Juzgado Civil Mixto Por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, Chihuahua, en unión de la Secretaría Judicial la C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5812 :mdlrs.----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA. SECRETARIA JUDICIAL. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CD. JIMENEZ, CHIH., A 14 DE MARZO DEL 2018. LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ

-0-

708-31-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/18, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR EL JOSE LEON DURAN ACOSTA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----- - - - VISTOS los autos del Expediente número 119/2018, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDAS POR JOSE LEON DURAN ACOSTA, y toda vez que en el auto de radicación se asentó de manera incorrecta respecto a la publicación de los Edictos, por lo que con fundamento en el Artículo 5 Fracción IV del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a subsanar dicha actuación debiendo de quedar en los siguientes términos: - CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por presentado el C. JOSE LEON DURAN ACOSTA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar los siguiente:- a).- La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en el Antiguo Barrio de España y carretera Villa Coronado-San Pedro.----- b).- La posesión que de dicha finca tengo desde hace más de 30 años en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción a mi favor sobre dicha finca.----- c).- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley para que opere la prescripción en mi favor. - - - La mencionada finca tiene las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 140.33 metros y colinda con DREN DE C.N.A.----- Del 2 al 3 mide 94.89 metros y colinda con Carretera Coronado-San Pedro.-----

Del 3 AL 4 MIDE 71.80 METROS Y COLINDA CON Carretera Coronado San Pedro.----- Del 4 al 5 mide 69.42 metros y colinda con Carretera Coronado San Pedro.----- Del 5 al 6 mide 47.41 metros y colinda con Río Florido.----- Del 6 al 7 mide 72.00 metros y colinda con ROSA IRMA FIERRO HOLGUIN.----- Del 7 al 1 mide 72.00 metros y colinda con ROSA IRMA FIERRO DE HOLGUIN.-----

- - - El terreno tiene una superficie total de 00-94-87.18 HECTAREAS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurante, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 43 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C. ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo.----- NOTIFIQUESE:-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 20. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5773 :cgml.-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 20. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5773 :cgml.----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

Handwritten signature of Rosendo Francisco Muñoz Colomo.



JOSE LEON DURAN ACOSTA

-0-

709-31-33-35

**E D I C T O**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**HIDALGO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

En el Expediente número 782/14 relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS VALLES GARCÍA EN CONTRA DE MANUEL LOYA GARCÍA, ANA MARÍA LOPEZ MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, obra un auto que a la letra dice:-

En el expediente número **478/2016**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, en su caracter de Apoderados Legales de FINANCIERA LOS ALAMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. RAMIRO RIVERA MENDOZA Y LYDIA ELVA URIBE DE LA O, existe un auto que a la letra dice: -----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Por presentado el Licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día veintiocho de febrero del año en curso a las catorce horas, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del demandado **MANUEL LOYA GARCÍA**, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio de los cuales se hace del conocimiento del citado demandado que **JESÚS VALLES GARCÍA** le demanda en la vía Sumaria Civil las prestaciones que refiere en su escrito inicial; que habiéndose radicado la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado se autoriza su emplazamiento por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de TRES DÍAS MAS DIEZ en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. En el entendido que la copia de traslado respectiva queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE COLIMA, DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CON UNA SUPERFICIE TOTRAL DE 326.7400 METROS CUADRADOS; REGISTRADO BAJO EL NUMERO 504, A FOLIO 105, DEL LIBRO 266 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GONZÁLEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$467,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$311,666.66 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rosales, Chihuahua, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados.-----

**NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LOS CODEMANDADOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.**-----**SECRETARIA RUBRICAS.**-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

**NOT I F I Q U E S E:**-----  
- - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ABRIL DEL 2018.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
**A T E N T A M E N T E,**  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A \_\_\_\_\_

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**

EL C. RAMIRO LOPEZ HERRERA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 156/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADOLFO SALAZAR TORRES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Febrero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidánse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Paseo de Gorriónes número 7631 interior 57-A, Fraccionamiento Paseos del Alba, Tercera Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 99,687 metros cuadrados e inscrita con el número 83 a folios 85 del libro 3038 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$378,571.54 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$252,381.02 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ADOLFO SALAZAR TORRES

714-31-33

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los SOCIOS de "TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 10:00 horas del día 27 de Abril del año 2018, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 714 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- PRIMERO.- PASE DE ASISTENCIA
- SEGUNDO.- REMOCIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES Y/O GERENTE.
- TERCERO.- REVOCACIÓN DE PODERES Y/O FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES Y/O GERENTE REMOVIDO.
- CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE GERENTES Y/O GERENTE.
- QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL NUEVO CONSEJO DE GERENTES Y/O GERENTE.
- SEXTO.- ASUNTOS VARIOS.
- SÉPTIMO.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Se les recuerda que podrán hacerse representar en ella mediante simple carta poder que no podrá ser otorgada en favor del consejo de administración ni del comisario.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ABRIL DEL 2018.

*Eligio Marinela...*  
ELIGIO MARINELA REINA MARQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS S.R.L. DE C.V.

722-31

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN."

LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

En el expediente número 344/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante, respecto de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada, en contra de EDGAR IVAN GINER ROJAS, Y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ URBINA, existen dos autos que a la letra dicen:-----  
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diez de marzo del año en curso, atento a lo que solicita, se abre el periodo probatorio por un término de treinta días común a ambas partes. Así mismo notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publicaran dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, así como periódico de mayor circulación local en el lugar del juicio, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

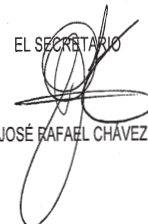
--- A sus autos el escrito de los LICENCIADOS ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS Y JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA, recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso, en su carácter de Apoderados Legales de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor, ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número ciento treinta y siete y ciento veinticinco del Distrito, Federal, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual se les tiene dándose por notificados del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar; así mismo con dicho carácter se le tiene exhibiendo la escritura pública número 117,962, pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y SIETE, DEL DISTRITO, FEDERAL, mediante la fusión por absorción inscripción de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante, respecto de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada, subsistiendo la primera como sociedad fusionante; por lo que se reconoce a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como titular de los derechos del presente juicio, debiéndose notificar por edictos a la parte demandada dicha cuestión, en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado por analogía y dadas las circunstancias de este asunto.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EDGAR IVAN GINER ROJAS

716-31-33

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 1281/2012, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS**, existe un auto que a la letra dice:

**ACUERDO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ**, recibido en este Juzgado el día cinco de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**- **J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.**

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca y terrero urbano, ubicado en la calle Lauro D. Uranga Vivienda numero 41 Condominio denominado Conjunto Habitacional número 6 del Fraccionamiento el Campanario Cuatro Siglos, IV etapa de esta ciudad, con una superficie de 197.69 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 102 a folios 102 del Libro 3108 de la sección primera.

**BASE PARA REMATE:** \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

**POSTURA LEGAL:** \$195,333.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.**

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2018.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS 715-31-33

-0-

**Presidencia Municipal  
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. **JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE MORELOS Y 8a DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 482.45 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SE	11.58 MTS	CALLE MORELOS
SW	42.07 MTS	C.JOSE LUIS RODRIGUEZ C.
NW	11.35 MTS	C.JOSE LUIS RODRIGUEZ C.
NE	42.07 MTS	CALLE 8a

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:01 HORAS DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 22 (VEINTIDOS) A FOJAS 23 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 03 DE ABRIL DEL 2018

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
NONOAVA, CHIH.  
2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
C. EFREN CORRAL VIOLETA

JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ 737-31-33

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CC. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA

P R E S E N T E:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 664/15, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...**PRIMERO.**- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando Único de esta resolución, se constata la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario, que impide resolver el fondo del juicio, al no haberse integrado debidamente la relación jurídica procesal en este litigio, por lo que, se ordena reponer el procedimiento a partir del auto que declaro fijada la controversia y citó a las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal a que se refiere la ley, con la consiguiente nulidad de este proveído y de todas las actuaciones posteriores y, para el efecto de que en su oportunidad, se llame al presente juicio a los señores Humberto Herrera Pérez y Norma Refugio Reyes Seañez de Herrera... **SEGUNDO.**- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada, los CC. Benjamín Herrera Rodríguez y Juliana Pérez Torres De Herrera, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles... Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ante la C. Licenciada **MA. GUADALUPE RIVERA SOTO**, Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de acuerdos, por ausencia temporal de esta funcionaria, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**" (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ

-0-

706-31-33-35

San Francisco del Oro, Chih., A 19 de Febrero de 2018.

Presidencia Municipal Ascensión, Chih.

EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C.VICTOR SAUL BRIVIEZCAS LOPEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMPLIACION GUILLERMO BACA, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 180.86 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 18.80 MTS. Y LINDA CON RUBEN PEREZ CORRAL
AL SUR MIDE: 17.40 MTS. Y LINDA CON SALVADOR LOPEZ CHAVEZ
AL ESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON HORTENCIA MERAZ
AL OESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedo registrada con el número 143 a 7 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 12:27 horas del día 19 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. LIC. GRISELDA LIDUVINA FONTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR SAUL BRIVIEZCAS LOPEZ 699-29-31
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 23 de Febrero de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C.GRACIA CASTILLO CARBAJAL, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CRUZADA SALVADOR DIAZ MIRON, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 88.82 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NÖRESTE MIDE: 10.60 MTS. Y LINDA CON CRUZDA DIAZ MIRON
AL SURESTE MIDE: 9.30 MTS. Y LINDA CON CALLE RUBIO NAVARRETE
AL NOROESTE MIDE: 9.50 MTS. Y LINDA CON SOLEDAD SAENZ PONCE
AL SUROESTE MIDE: 8.70 MTS. Y LINDA CON ELENA ORTIZ CORRAL

La solicitud quedo registrada con el número 144 a 7 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 11:00 horas del día 23 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. LIC. GRISELDA LIDUVINA FONTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

GRACIA CASTILLO CARBAJAL 700-29-31
-0-

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Blanca Isela Nevarez Jurado, con domicilio en Avenida Ascensión y Calle Guerrero, de Puerto Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 57, Lote No. 1, del fundo legal de Puerto Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 918.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 40.00 metros, colinda con Calle Guerrero.
Al Sur, mide 40.00 metros, colinda con Lote no. 2.
Al Este, mide 23.10 metros, colinda con Lote no. 6.
Al Oeste, mide 22.80 metros, colinda con Avenida Ascensión.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 15 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE
El Secretario Del H. Ayuntamiento
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2018
ASCENSION, CHIH. C. Noel Dolores Loya Lozano

BLANCA ISELA NEVAREZ JURADO 698-29-31
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 05 de Marzo de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. ALFREDO CASTILLO CARBAJAL, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.50 MTS. Y LINDA CON PASO TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL ESTE MIDE: 32.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 31.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo registrada con el número 145 a 7 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:35 horas del día 27 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. LIC. GRISELDA LIDUVINA FONTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALFREDO CASTILLO CARBAJAL 701-29-31
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. ALFONSO CERPA ROMÁN

En el expediente número 02/2016/SP, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Carlos Martín Monreal García, en su carácter de Encargado del Área de Situación Patrimonial del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, hoy Secretaría de la Función Pública, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. --

Vistos, el oficio número CGAEI-287/2018, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado y el oficio DJ/JAGM/03110/2018, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Sergio Almaraz Ortiz, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 02/2016/SP. -----

----- LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA -----

Agréguense a sus autos los oficios de referencia y toda vez que de los mismos se desprende que no fue posible llevar a cabo la búsqueda y

localización de ALFONSO CERPA ROMÁN por los motivos expuestos, ignorando su domicilio y el lugar donde se encuentra, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber al ciudadano, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310 (trecientos diez), sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este Procedimiento y en el supuesto de que no presente su contestación a la denuncia administrativa en el plazo señalado, será declarado en rebeldía. Enviense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 34, fracción VI de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138, 140 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

----- Notifíquese -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

----- Rúbrica-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESUS BASTARDO MURILLO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ALFONSO CERPA ROMAN 697-29-30-31 -0- San Francisco del Oro, Chih., A 19 de Febrero de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C.NORMA LILIANA HERRERA RUBIO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 332.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL PP AL 1 MIDE 14.30 MTS. Y LINDA CON JESUS SAENZ RODRIGUEZ DEL 1 AL 2 MIDE 16.50 MTS Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO DEL 2 AL 3 MIDE 5.05 MTS Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO DEL 3 AL 4 MIDE 21.50 MTS Y LINDA CON NORMA LILIANA HERRERA RUBIO DEL 4 AL 5 MIDE 6.70 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ DEL 5 AL 6 MIDE 7.50 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ DEL 6 AL PP MIDE 8.40 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ

La solicitud quedo registrada con el número 141 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:40 horas del día 01 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 20060903 SELDA LIDUVINA FONTEZ PALMA SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

NORMA LILIANA HERRERA RUBIO 702-29-31 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO.-

En el expediente número 577/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y OTROS APODERADOS DE, GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO, existen los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ABDIEL ENRIQUE MARTINEZ MEDRANO, recibido en este juzgado el día tres de marzo del año en curso; visto lo solicitado se ordena que la apertura del periodo probatorio referida en el auto de fecha nueve de enero del presente año se publique por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO 678-29-31 -0-

EDICTO DE REMATE

\*EDICTO DE REMATE.\*

SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA PRESENTE.-

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1037/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MARQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles hipotecados, consistentes el primero de ellos en un terreno agrícola de riego, identificado como lote número 455-1, tercera sección, primera unidad, Distrito de Riego 05, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 9-83-00.00 (nueve hectáreas, ochenta y tres áreas) y obra inscrito bajo el número 23, a folios 23, del libro 535 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'035,192.50 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$690,128.33 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; el segundo consistente en un lote de terreno agrícola de riego, identificado como lote número 456-2, tercera sección, primera Unidad, Distrito de Riego 05, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 12-57-00.00 (doce hectáreas, cincuenta y siete áreas), y obra inscrito bajo el número 25 (veinticinco) a folio 25 (veinticinco) del libro 535 (quinientos treinta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'323,740.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son el término medio de los avalúos rendidos; y como postura legal la suma de \$882,493.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de los precios que sirvieron de base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que los inmuebles sacados a remate se encuentran ubicados en Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más de los edictos en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A los CC. SAÚL LARA HERNÁNDEZ, RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS y JAIME LARA HERNÁNDEZ, el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1588/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLA CECILIA BARRIO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, recibido el quince de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 17933, UBICADA EN LA CALLE REY FRANCISCO I, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY, III ETAPA, FASE II DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 76 DE LA MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 67 a folio 68 del libro 3809 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con Calle Rey Francisco I; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con Lote 77; 3 al 4 fondo 2.1210 metros con lote 29; 4 al 5 fondo 4.8790 metros con lote 30; 5 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 75, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$356,055.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$237,370.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a CARLA CECILIA BARRIO IBARRA por medio de lista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2018. LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2018. LA SECRETARIA LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES
CECILIA IVONNE FLORES OROZCO

PRESENTE.-

En el expediente número H 617/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, en contra de OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, LUIS MANUEL HERNANDEZ VIZCARRA, CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL DIAZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO , LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MOR, JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUARE,, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

---Por presentada la Licenciada CINTHIA BIANEY PALMA VILLALOBOS, con su escrito recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, como lo solicita, se le tiene por notificada del estado que guardan los presentes autos, así mismo en cuanto a la segunda de sus peticiones, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES y CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, hágase del conocimiento de los mismos, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, interpuso Juicio Ordinaria Civil, demandándosele el ejercicio de la Acción Pauliana; asimismo se le hace saber que en el Expediente Número H-617/2015, se les concede un término de TRES DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, aperecidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-----NOTIFIQUESE:-----

- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO



\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GLORIA EBENEZER MONGE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto que comparece por escrito se le tiene por notificado del auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, y como lo solicita, se procede a la audiencia de remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PUNTA EL PORVENIR NUMERO 207, LOTE 26, MANZANA 27 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE ETAPA I, EN AQUILES SERDÁN Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 67 FOLIO 67 DEL LIBRO 4649 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Expídasele los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

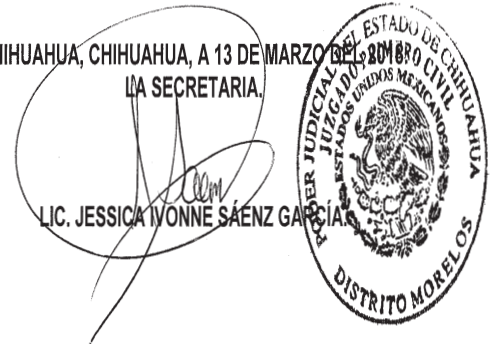
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



## EDICTO DE NOTIFICACION

**A: JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ**

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, promovido por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

**CUENTA:** En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de Febrero del dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaría Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y recibidos en la Oficina de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día diez de febrero del año en curso, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, y recibido en este Tribunal el día trece de este mismo mes y año, a las diez horas con cincuenta minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. **CONSTE. AUTO DE RADICACIÓN: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.** Téngase por presentados al C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 241/17 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, quienes tienen su domicilio en la CALLE OASIS DE ÁFRICA NÚMERO 1329-26 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PRADERAS DE LOS OASIS CUARTA Y QUINTA ETAPA DE ESTA CIUDAD, a quien se le reclama las prestaciones a que hacen alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Expídase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 2, a folios 2 del libro número 3517, de la Sección Primera, registrado con el número 125 folios 125 del libro número 1256, de la Sección Segunda de fecha veintisiete de octubre del año dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el escrito inicial de demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo

dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad; autorizando solo para oír y recibir notificaciones, (salvo de carácter personal) a SILVIA MORALES TREVIÑO Y/O ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS Y/O CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ Y/O NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. **INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.** Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito recibido en este H. Juzgado el día treinta y uno de enero del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada los C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ESTRADA y la C. MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, ya no habita el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese y emplácese a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacerse saber a la parte demandada, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINQUE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS  
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ.



JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA

674-29-30-31

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JOSE MANUEL ACOSTA VARGAS Y  
MARIELA GUDIÑO ROMERO,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO ACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo **INFONAVIT**, en contra de **JOSE MANUEL ACOSTA VARGAS Y MARIELA GUDIÑO ROMERO**, radicado con el número **22/18**, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

**EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.** -----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -----

Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO ACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo **INFONAVIT**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado **CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno, de México, Distrito Federal, demandado en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA** a **JOSÉ MANUEL ACOSTA VARGAS**, parte acreditada, y **MARIELA GUDIÑO ROMERO**, parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CALLE BATALLA DE CASAS GRANDES NÚMERO 306, FRACCIONAMIENTO O COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones: -----

**A).- Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE DEUDORA" al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.** -----

**B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:** -----

a).- **212.6270** Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "**vsmm**", equivalente a **\$487,957.70 M.N.** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de **Capital o suerte principal**; -----

b).- **El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;** -----

c).- **El pago de gastos y costas de juicio.** -----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaria Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----  
Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento. De igual forma, se le hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. -----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos. -----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuarta Oriente número 111, Sector Oriente de ésta ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES** y autorizando solo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y para recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS** y/o **NORMA ELENA ACOSTA OCHOA** y/o **CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA.** -----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.

En caso de que las partes no asistan a la audiencia preliminar que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa hasta 50 unidades de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que

tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.

**NOTIFÍQUESE:**  
Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número **22/2018**, que por su orden le correspondió. **CONSTE.**

**EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes por el **Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional del demandado y no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor visible a foja ochenta y tres, se ordena a través de edictos su emplazamiento, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello.

**NOTIFÍQUESE:**  
Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
**DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE**  
**DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DE 2018**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

**LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PERFECTO RODRIGUEZ VILLA Y MARIA TERESA MORENO ONTIVEROS. PRESENTE.-

En el expediente numero E8 527/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de USTEDES, existen los siguientes autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de enero del dos mil diecisiete, signado por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cuatro de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada los CC. PERFECTO RODRÍGUEZ VILLA Y MARÍA TERESA MORENO ONTIVEROS DE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 527/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD EN LIQUIDACION, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE." C.C. ALBEAR. R. MELENDEZ C. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA PRESENTE.-

En el expediente número 919/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., a efecto de notificar a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ASABEL LOZANO TELLO, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágaseles de su conocimiento la radicación del expediente 919/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, en su carácter de apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les notifica en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, lo siguiente:

- a).- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el día 15 de junio del 2006, por virtud del instrumento público número 79,595, tirado ante la fe del LIC. AMANDO MASTACHI AGUARDO, Notario Público 121 de la Ciudad de México, CEDIO a mi mandante SCRAP II, S. DE R.L. el crédito número 9119218397 correspondiente a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA como acreditado y a ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ como su cónyuge y deudor solidario, así mismo le cedió también los derechos litigios derivados del mismo.
b).- Por otra parte, ambas personas se obligaron en el contrato base de la acción y que adjunto al presente escrito, a hacer pagos mensuales a favor del citado INFONAVIT, pero en razón de la cesión de derechos del crédito en hecho a favor de mi representada, éstos se encuentran obligados a realizar los pagos pendientes y los que se sigan generando pero ahora a favor de mi mandante en el domicilio ubicado en la Calle Allende No. 718 esquina con Vicente Guerrero en la Colonia Centro de esta ciudad, que cabe mencionar, han dejado de hacer los pagos y por tanto tienen a la fecha un adeudo considerable a favor de mi representada del cual deben ser requeridos y que a esta fecha asciende a la cantidad de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) conforme al estado de cuenta de fecha 31 de mayo del 2013 que se adjunta al presente escrito.

Por lo que se requiere a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ para que realicen el pago de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) a SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V. en el domicilio ubicado en calle Ignacio Allende número 718 de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento, haciéndoles saber que el requerimiento anteriormente referido se realiza a solicitud de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y no por orden judicial alguna que así lo ordene. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedíanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2017. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

## EDICTOS

MARIA SANDOVAL SANDOVAL Y ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE  
EXPEDIENTE: 904/14  
SECRETARIA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BUFETE VEGA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA SANDOVAL SANDOVAL, ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, GABRIEL MACHARIGUE SANDOVAL, ARGELIA GONZALEZ BATISTA, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN:

México, Distrito Federal a diecisiete de octubre de dos mil catorce

----- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número 904/2014 que le corresponde. Se tiene por presentado al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas ENRIQUE SALVADOR ORNELAS SOLER. Se le tiene demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de MARIA SANDOVAL SANDOVAL, ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, GABRIEL MACHARIGUE SANDOVAL y ARGELIA GONZALEZ BATISTA, el pago de la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 1391, fracción VIII, 1392, 1393 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias selladas y cotejadas que se exhiben, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de OCHO DÍAS MAS SIETE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA en términos del artículo 1396 del Código de Comercio reformado, haga paga llana u ponga excepciones, debiendo señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante Boletín Judicial,

Ciudad de México, doce de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de HIRAM SOTO SOLIS, CARLOS OLAYA AGUILAR, ADRIAN AGUILAR PAGOLA, MARIBEL HERNANDEZ ZAYAS y KATIA JOVANA GUERRERO SOPERANES en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BUFETE VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 38,310 del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL A. CORTES PADILLA Notario Auxiliar de la Notaria Pública número 29 de la Ciudad de Puebla, de la cual es Titular el Licenciado VICTOR MANUEL CORTES LEYVA Notario Público número 29 de la Ciudad de Puebla, la cual se agrega a constancias de autos. Por medio del cual se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 854, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; y por autorizadas a las personas que indica en el escrito de cuenta para oír y recibir todo tipo de notificaciones documentos y valores así como para el uso de medios electrónicos para la toma de resoluciones, lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Por otro lado se le tiene a los promoventes exhibiendo instrumento notarial número 136,682 de tres de julio del dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, el que se agrega a constancia de autos, del que se desprende que se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA, SIN GARANTÍA Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de CEDENTE y por otra parte a BUFETE VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de CESIONARIO, en donde BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, cedió la propiedad y titularidad de los derechos de crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas, y en su caso condenadas, sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios, las garantías y bienes embargados y todo cuanto hecho y por derecho les corresponda a los créditos; así como los derechos litigiosos derivados de o adjudicación o procedimientos incidentales independientes iniciados o gestionados por el Cedente con relación a la cobranza de los créditos que se anexan en el presente instrumento.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena que el emplazamiento de los codemandados MARÍA SANDOVAL SANDOVAL y ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, se efectúe por medio de EDICTOS los cuales deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de cobertura nacional "LA JORNADA" y en el periódico local de la Ciudad de México "DIARIO IMAGEN", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente a la última publicación para recoger para comparecer al local de este juzgado a recoger las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de dar contestación a la misma en el plazo a que se refiere el auto admisorio.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderado, se hace del conocimiento de la parte actora que los EDICTOS ordenados en auto de primero y ocho de junio del año en curso deberán ser publicados en el periódico de cobertura nacional "LA JORNADA" y en un periódico local del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, que autoriza y da fe. Doy fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ



JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO  
DE LO CIVIL



EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ, LUIS ALBERTO Y JULIO CESAR DE APELLIDOS LICON CHAVIRA, PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/13 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHAVEZ EN CONTRA DE LUIS ROGELIO LICON DIAZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibido el día quince de marzo del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, ya que se recibió los informes del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, el INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente 182/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten el incidente interpuesto en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos del incidente que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez Interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito, anexo y copia de traslado de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibidos el día once de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los autos; asimismo interponiendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ, LUIS ALBERTO y JULIO CESAR ambos de apellidos LICON CHÁVEZ, en los términos propuestos en su escrito de cuenta y ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo, mismo que se admite SIN SUSPENSIÓN DEL JUICIO EN LO PRINCIPAL, ordenándose dar vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, así mismo tórnense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de que se notifique personalmente la interposición del presente incidente, en el domicilio calle Constitución numero 503, de la colonia de Naica, municipio de Saucillo, de igual manera autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en calle Jesús García y Juan de la Barrera sin número, colonia Obrera de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los licenciados GUSTAVO PAVIA FIEERO, ROGELIO VARELA MARTÍNEZ, OSCAR OCTAVIO MARTÍNEZ ZEPEDA y LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, con cédulas debidamente registradas en el sistema de digitalización del Tribunal Superior del Estado de conformidad con los artículos 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez Interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



Handwritten signature of Lic. Alejandro Carrasco Serrano.

EDICTO DE NOTIFICACION

A.: RAMON MORALES AVITIA Y CONSUELO PONCE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1301/2017 promovido por la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. RAMÓN MORALES AVITIA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentada la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día trece de septiembre del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 1301/17-II y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que interintra el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. RAMÓN MORALES AVITIA, y en virtud de que se desconoce el paradero de dicho demandado, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal si en su base de datos existe registro de algún domicilio del señor RAMÓN MORALES AVITIA y una vez que obre en autos la constatación de dicho oficio, se acordará lo conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como al C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en CALLE RIO BLANCO NUMERO 1822 DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD, a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indica la promovente en su escrito inicial de demanda. Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconocición que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 123, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa serán públicas por el Juez de lo Civil, debiéndose oralmente en el día de quienes participen en ella, siguiendo los principios previstos en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 y 99 del Código adjetivo civil aplicable. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publique su nombre y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. Se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para sancionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, debiendo presentar por escrito el convenio celebrado por las partes del presente juicio, a fin de que este Tribunal lo sancione. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican realizar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidas en los artículos 4, 100, 101 y 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. Se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del citado ordenamiento. Se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a que surta efecto el presente provido, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en condiciones de ser oídas en el presente juicio, por lo que se tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 6431 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a la personas que indica en su escrito de cuenta. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al C. Licenciado RAUL QUINTERO ROBLES, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, autorización que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcantar, Jueza Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría Judicial, Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe.- DOY FE.INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, con su escrito recibido el día cinco de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, y toda vez que ya quedó justificado con la constancia levantada en autos, el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese y emplácese al juicio al C. RAMON MORALES AVITIA Y CONSUELO PONCE, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongan las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, se lo hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacersele saber a los demandados, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS DE CHIHUAHUA, SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA KEITH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 822/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 822/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo que se concedió a los acreditados para el pago del crédito, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito base de la acción, derivado del incumplimiento de pago puntual de las erogaciones mensuales a su cargo generadas a partir del mes de octubre del 2006 a la fecha, y se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien inmueble que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria y su producto se aplique, hasta donde alcance, el pago de lo siguiente: A.- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por saldo vencido, no pagado por el acreditado hasta el 01 de junio del 2015, conforme a las cláusulas del contrato a que hare referencia más adelante, por lo la cantidad de 74,422.12 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Crédito para adquisición de vivienda	88,825.00 UDIS
menos capital amortizado	14,402.88 UDIS
TOTAL	74,422.12 UDIS

B.- El pago por concepto de adeudos vencidos pendientes de liquidar, los cuales hasta el 01 de Junio del 2015 ascienden a la cantidad de 112,283.60 UDIS (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTOS SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Interésese ordinarios vencidos en UDI	71,413.79
Amortización en UDI	11,022.85 UDIS
más comisión por administración en UDI	12,989.60 UDIS
más comisión por apertura en UDI	11,126.96 UDIS
más comisión por seguros en UDI	5,730.40 UDIS
Total vencido	112,283.60 UDIS


C.- El pago por concepto de intereses moratorios, derivaos de las mensualidades vencidas no pagadas del crédito, más los que se sigan causando, por el capital insoluto del crédito, que calculados al día 01 de junio del 2015, a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, representan la cantidad de \$395,410.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.). D.- El pago de la pena convencional pactada en el cláusula vigésima quinta del contrato base de la acción, consistente en un monto igual a la diferencia interés el saldo insoluto del crédito vigente a esa fecha y el monto del saldo que habría resultado si el crédito hubiera devengado desde su inicio una tasa de uno punto cinco por veces la tasa de interés ordinario, sin incluir cualquier interés moratorio, independientemente del cobro de intereses moratorios.

Resultando, al día 01 de junio del año 2015, la suma de los adeudos descritos en los incisos A, B, y C., en un total de \$1,382,711.69 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 69/100 M.N.), al determinarse los valores de referencia de las UDIS de acuerdo a la publicación que hace el Banco de México en su página de internet. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Civil Hipotecario que se instaura con esta demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, sí es su deseo llegara un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 129 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1009 :est. -----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2018  
LA SECRETARIA  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 186/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO Y RODRIGO MEMDOZA CHAVEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Vistas Los Ojitos No. 1254-7, Lote 7 Manzana 29 del Fraccionamiento Los Ojitos Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 54 del Libro 4358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$175,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Marzo del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO

687-29-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 253/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$281,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " (Dos rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paseo de las Mariposas No. 5671-4, Lote 4 Manzana 4 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con superficie de 69.6870M2, y que obra inscrito bajo el numero 105 folio 106 del Libro 3164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Marzo del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ

686-29-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1077/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIANA MARTINEZ LURIA, se dicto un acuerdo que dice:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 979/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACOBO SOSA ZAPATA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

--Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$272,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- - - - -

NOTIFIQUESE:- - - - -

NOTIFIQUESE:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Coatepec No. 3015-24, Lote 24 Manzana 84, del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 117 del Libro 4437 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Vistas de los Humeros No. 1256-13, Lote 28, Manzana 29, del Fraccionamiento Loa Ojitos Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 57 folio 60 del Libro 4370 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$181,666.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de Marzo del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

Cd. Juárez, Chih., 26 de Marzo del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

SERGIO MINGURA OROZCO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1320/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SERGIO MINGURA OROZCO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día veintidós de marzo del año en curso, por el C. MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en autos, por lo que, procédase de nueva cuenta el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 29 NUMERO 2246 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 79, A FOLIO 80 DEL LIBRO 933 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,467,097.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$978,064.66 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 :cpr  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2018.



SERGIO MINGURA OROZCO

690-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 733/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO MEZA URBANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibidos en este Juzgado el día veinte y veintidós de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio, ubicada en calle Paseo del Campanario numero 9681-C2-H, Condominio Villa Colonial C de esta ciudad, con una superficie de 50.3040 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 36 a folio 36 del Libro 4823 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$ 188,122.95 (ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós pesos 95/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$125,415.30 (ciento veinticinco mil cuatrocientos quince pesos 30/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ROCIO MEZA URBANO

683-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-243/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO,-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Febrero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicada en calle Juan de Escalante numero 1969, Lote 4 de la Manzana 18 Fracción B del Fraccionamiento Valle Fundadores, Etapa 3 de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 23 folio 23 del Libro 5299 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$130,666.66 (ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIANA PONCE FRAGOZO

-0-

688-29-31

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ PRESENTE.-

En el expediente número 868/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ APODERADO DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, en su carácter de Apoderado de "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce para actuar dentro del presente juicio en su representación, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhibe a su demanda; con tal personalidad, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra los CC. JULIO CÉSAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en Calle FANNY CANO número 9413, del FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, de esta ciudad. Con las copias simples de ley exhibidas, selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte, hágasele saber a la parte demandada que si tuvieren excepciones dilatorias que hacer valer, tienen el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo, hágase saber a la parte demandada, que en caso de no atender a la cita de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misión del Portal, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA y JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS. N O T I F I Q U E S E:-----

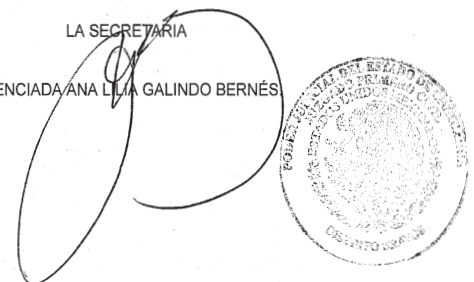
Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, con su escrito recibido el cinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ es general y no particular; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dichos demandados y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periódicas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE." LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JULIO CESAR FLORES BALDERAS

-0-

637-27-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ALFREDO CENICEROS VALENZUELA Y LETICIA IRIGOYEN MOJARRO DE CENICEROS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 843/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES, con fecha veintiséis de enero del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. JOSE RODRIGO FLORIDO LAISON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas. Dos firmas ilegibles.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. ----- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de los CC. JOSE ALFREDO CENICEROS VALENZUELA Y LETICIA IRIGOYEN MOJARRO DE CENICEROS, con domicilio en la Calle Grosella número 5638 del Infonavit Aeropuerto en ésta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. -----

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Túrñense los autos a la Central de Actuarios a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14, Fraccionamiento El Portal, en ésta Ciudad, y por autorizadas para tales efectos a las CC. Licenciadas NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MELINA ARVIZO SANCHEZ Y TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA. -----

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas. Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION./

CD. JUAREZ, CHIH. A 9 DE FEBRERO DEL 2018. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN P R E S E N T E.-

En el expediente número 1503/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAGALY BACA ROJAS y STEFANIA BACA ROJAS, esta última como representante común, en contra de ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN, JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN, en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, ADOLFO BACA BELTRÁN DEL RIO y sucesión de GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RIO por conducto de su albacea, BLANCA LETICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por MAGALY BACA ROJAS y STEFANIA BACA ROJAS, esta última como representante común de la primera de las mencionadas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ADOLFO HECTOR BACA BARRÓN y JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN, en lo personal, así como en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, ADOLFO BACA BELTRAN DEL RIO, el primero con domicilio en la avenida 20 de Noviembre número 4307 de la colonia Roma, y el segundo en calle Universidad de las Américas número 9715 del fraccionamiento Residencial Universidad Chihuahua, ambos de esta ciudad; y sucesión de GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RÍO, por conducto de su albacea, la C. BLANCA LETICIA ORNELAS DOMINGUEZ, y toda vez que ésta última ya falleció, ésta a su vez deberá ser emplazada a través de su albacea la C. MARTHA IVONNE ORNELAS DOMÍNGUEZ, con domicilio en la calle 27 número 2107 de la colonia Altavista de esta ciudad; reclamando las prestaciones que indican en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que asiente como medida precautoria en el bien inmueble ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 2808, la anotación marginal en la inscripción 77 a folios 77 del libro 4848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que dicho inmueble está sujeto a juicio. Se le tiene ofreciendo los medios de convicción que indica, los cuales se proveerán en el momento procesal oportuno. Asimismo, Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Del mismo modo, se tiene a las ocurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 1329 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. LUZ MARÍA SEPULVEDA GARCÍA y/o VICTOR ORTIZ VALLES y/o LUIS OMAR MORAN HERNANDEZ y/o LUIS CARLOS ARMENDARIZ NUÑEZ. Y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado se encuentran registradas las cédulas profesionales de los licenciados JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, LUIS GUSTAVO ARMENDÁRIZ

CHAVIRA y/o RAMON MORAN NIETO y/o ARMANDO ALEJANDRO LÓPEZ MONTES y/o ADAN ALEJANDRO VÁZQUEZ ARMENTA, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del citado ordenamiento legal.

**NOTIFICACIÓN:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

**AUTO INSERTO:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, recibido el veintinueve de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del diverso demandado ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente 34315, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MAGALY BACA ROJAS y STEFANIA BACA ROJAS, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que refieren en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFICACIÓN:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009:mmra

**AUTO INSERTO:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, recibido el cuatro de los corrientes. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta en el sentido de que el proveído de fecha treinta de junio del año en curso, señala de manera equivocada el número de expediente en el que se actúa como el 34515, siendo lo correcto 343/15; debiendo en consecuencia, el presente proveído formar parte integrante del auto señalado líneas precedentes y notificarse por medio de edictos al diverso demandado ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFICACIÓN:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

**AUTO INSERTO:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS. Se tiene imponiéndose de los autos y por enterado del estado que guardan el presente asunto.

Asimismo, se tiene haciendo devolución de los edictos de notificación ordenados.

Asimismo, procédase a emplazar a juicio a ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN, en términos del auto de radicación de los autos del treinta de junio de dos mil diecisiete, cinco de julio de dos mil diecisiete, veinte de octubre de dos mil diecisiete así como el presente proveído.

Expídanse los edictos correspondientes.

**NOTIFICACIÓN:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

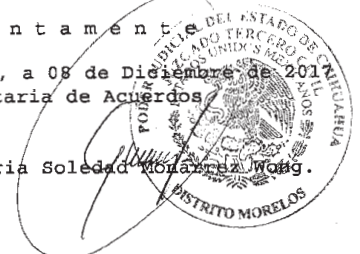
**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente,**

Chihuahua, Chih., a 08 de Diciembre de 2017  
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



ADOLFO HECTOR BACA BARRON

580-27-29-31

-0-

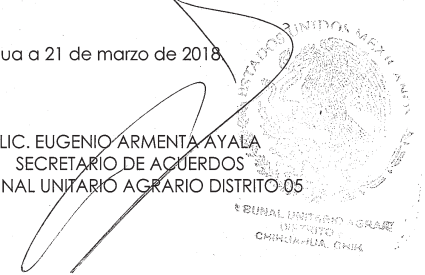
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A. JOSE ALVIDREZ SANDOVAL

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente 381/2017 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por JORGE VARELA VAZQUEZ quien pretende se decrete que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de la parcela 945, ubicada en el ejido MEOQUI, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para **LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 21 de marzo de 2018

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05



JOSE ALVIDREZ SANDOVAL

645-27-31

-0-



**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA  
CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1079/2018**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, en su carácter de Apoderados Generales de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V. APODERADA LEGAL DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO., en contra de los C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DÉCISIETE.** -----

--- Agreguese a los autos el escrito que se presentó el diecisiete del actual, por el Licenciado **Yadira Ivonne Román Loya**, con el carácter que tiene reconocido en autos tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **Diego Acosta Cabrera** y **Claudia Adriana Peregrino**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndoles saber que el **Licenciados Rodolfo Eduardo Lara Villela** y **Gustavo Arnoldo Mena Escobar**, en su carácter de apoderados legales de **Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, quien a su vez es apoderada de la moral **Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, le demanda en la **Vía Hipotecaria** las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **Nancy Félix Castañón**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la Licenciada **Angélica María Vega Anchondo**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

**Dos firmas ilegibles.---rúbricas.**-----

-----**I N S E R T O.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día trece de febrero del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y posteriormente remitidos a este Juzgado por cuestión de turno el dieciséis del mismo mes y año, presentados por los **LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA** y **GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, en su carácter de apoderados legales de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien a su vez es apoderada de la moral **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos del Instrumento Notarial que para tal efecto exhiben, promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **DIEGO ACOSTA CABRERA** y **CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO**, quienes tienen su domicilio ubicado en la avenida Homero número 3704 del fraccionamiento El Vergel de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de **69,939.24 UDIS (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN)**, por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esté ubicado el inmueble dado en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende número 201 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del código en mención. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**Dos firmas ilegibles.---rúbricas.**-----

-----**I N S E R T O.**-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y uno días de enero del año dos mil dieciocho, la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, hace constar y certifica que con fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Conste. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

-- Vista la certificación que antecede de la que se advierte que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el acuerdo mediante el cual a este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, en el punto cuarto; se modificó la denominación y competencia de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de lo Civil y de Ejecución Civil, del Distrito Judicial Morelos, con su respectiva conversión, así como también, de que este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, se le distribuyeron los asuntos que se venían tramitando en los Juzgados Cuarto y Séptimo de lo Civil, en tal virtud, este H. Juzgado y con el objeto de no retardar la administración de justicia en detrimento del Derecho Fundamental de Justicia Pronta y Expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume la competencia y jurisdicción para el conocimiento del presente juicio, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno, y hágase del conocimiento de las partes tal circunstancia, para lo cual, notifíquese en forma personal a éstas, en la forma ordenada en las actuaciones de los autos y de ser necesario túrnense los autos a la central de actuarios, o bien elabórese por este Tribunal ROTULÓN, CÉDULA o en su defecto de ser así el caso, súrtanle por medio de LISTA a la parte que así se le estén haciendo la notificaciones.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

DIEGO ACOSTA CABRERA

640-27-29-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA. PRESENTE.-

En el expediente número 157/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ALAN MOGOLLÓN REYES Y MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, APODERADO DE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO POR SU PROPIO DERECHO Y DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C. V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.--

--- A sus autos el escrito recibido el tres de mayo del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. OMAR GUERCA MÁYNEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA, de la radicación del expediente 157/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y esta última como mandataria de la primera, promovió el procedimiento no contencioso, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se le notifique personalmente los puntos del 1 al 3 y sus incisos descritos en su escrito presentado, en especial, que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA Y PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron contrato de prestación de servicios cuyo objeto primordial es la administración y cobranza de cartera de créditos hipotecarios individuales y con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ambas partes decidieron ampliar la vigencia de sus obligaciones con la suscripción de un nuevo contrato, en el cual el siete de enero de dos mil diez, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta inciso IV del citado contrato, por lo que a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en la Escritura Pública número 21973, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público número Diez del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número 109 a folios 110 del Libro 1419 de la Sección Segunda de la citada oficina registral, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos mil cuatro; asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, se le requiera para que realice el pago de las cantidades adeudadas a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y hasta el día treinta de junio del año dos mil doce, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que haga valer lo que ha su derecho convenga respecto del procedimiento no contencioso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por notificado presuntivamente en sentido afirmativo los puntos 1, 2 y 3 de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2017. LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ALAN MOGOLLON REYES

639-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO y OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA PRESENTE.-

En el expediente número 118/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por IGNACIO WEBER RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL ALMADA MODESTO DE WEBER, en contra de RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO, OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO ALEJANDRO SANDOVAL MURILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinte de junio del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día ocho de octubre del año dos mil quince, que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO y OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA, la radicación del expediente 118/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, EN DIAS HABILES además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que IGNACIO WEBER RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL ALMADA MODESTO DE WEBER le demanda en la vía SUMARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FERRO.

En el expediente número 437/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LIC. VICTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES DECLARACION DE AUSENCIA DE EDUVIGES PEREZ SUAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----
- - - Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintisis de enero del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCIGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, expedirse de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, debiendo llevar insertos el presente auto, el de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el auto de fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, así como el de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Por recibido a las nueve horas con veintimínutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCIGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la Declaración especial de ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Tesoro del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Por recibido el día veintiocho del presente mes y año, a las nueve horas con veintinueve minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de MARCO ANTONIO CERECERES TOQUINTO, por las razones que vierte en su curso de cuenta. Se previene al promovente para que manifieste si MARCO ANTONIO CERECERES TOQUINTO, contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. ADRIANA RODRÍGUEZ GALLEGOS, como administradora de los bienes y derechos de MARCO ANTONIO CERECERES TOQUINTO, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las posteriores que le resulten, aér las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado, de la misma autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCIGA, EVER DANIEL BRAVO REZA Y C. ADRIANA RODRÍGUEZ GALLEGOS. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 Fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 46 y 495 del Código de Procedimientos Penales y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCIGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que MARCO ANTONIO CERECERES TOQUINTO que el bien que se señala en su escrito inicial es el único que tiene para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. MARCO ANTONIO CERECERES TOQUINTO, señalando como su último domicilio en la Avenida México número 1211 del Barrio Americano de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

NOTIFIQUESE:

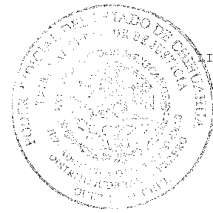
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 435/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LIC. VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES DECLARACION DE AUSENCIA DE EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

-- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de enero del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, debiendo llevar insertos el presente auto, el de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el de fecha veintinueve de septiembre de septiembre del año dos mil diecisiete, así como el de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Heraldo del Estado.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido el día veintinueve del presente mes y año, a las nueve horas con veintiseis minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. CARMEN ANDREA ADAMS MORALES, como administradora de los bienes y derechos de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, lo serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, térgasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ. Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

En el expediente número 436/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LIC. VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES DECLARACION DE AUSENCIA DE JOSE JOAQUIN SAENZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

-- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de enero del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, debiendo llevar insertos el presente auto, el de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el auto de fecha veintinueve de septiembre de septiembre del año dos mil diecisiete, así como el de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Heraldo del Estado.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido el día veintinueve del presente mes y año, a las nueve horas con veintiocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ GARCÍA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ GARCÍA, contaba con bienes, para que en su caso, tener a la C. PATRICIA VEGA CONTRERAS, como administradora de los bienes y derechos de JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ GARCÍA, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, lo serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, del día diecinueve de octubre del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, térgasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ GARCÍA, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle 9ª y Lázaro Cárdenas, número 3509, colonia Campesina de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ

-0-

152-11-15-19-23-27-31



EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

JOSE JOAQUIN SAENZ GARCIA

-0-

153-11-15-19-23-27-31

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Guadalupe Muñoz Veleta.**  
Presente.-

En el expediente número 456/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Inés Magdalena Moreno Rascón**, en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

**"...Cuahtémoc, Chihuahua, a catorce de octubre del dos mil dieciséis.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece del mismo mes y año, presentado por **Inés Magdalena Moreno Rascón**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Guadalupe Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Guadalupe Muñoz Veleta**; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Guadalupe Muñoz Veleta** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Guadalupe Muñoz Veleta**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Guadalupe Muñoz Veleta**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado, así como el acta de nacimiento del menor de iniciales J.R.M.M y acta defunción de la joven **Dania Crystel Muñoz Moreno**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Inés Magdalena Moreno Rascón** para que manifieste si **Guadalupe Muñoz Veleta** contaba con más bienes aparte del inmueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 17-2011-0001157, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que en el término de **tres días** a partir de que reciba el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación antes referida.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para

ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

**"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Guadalupe Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días

naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

**Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.**

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo; No Reelección**

**Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017**

**Secretario Judicial**

**del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del**

**Distrito Judicial Benito Juárez**

**Licenciado Héctor Lucero Talavera**



**GUADALUPE MUÑOZ VELETA 155-11-15-19-23-27-31**

**-0-**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Jaime Muñoz Veleta**

**Presente.-**

En el expediente número 466/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Margarita Esther Heredia Sinaloa**, en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

**"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de octubre del dos mil dieciséis.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentado por **Margarita Esther Heredia Sinaloa**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su concubino **Jaime Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jaime Muñoz Veleta tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de lo Familiar en Turno de Chihuahua, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Praderas de Dakota número 13440 en el fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jaime Muñoz Veleta; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esa ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Praderas de Dakota número 13440 del fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jaime Muñoz Veleta y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Jaime Muñoz Veleta, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Jaime Muñoz Veleta, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo a nombrar como depositaria de los bienes del presunto desaparecido a Margarita Esther Heredia Sinaloa, se le previene a la antes nombrada, a efecto de que manifieste si es su deseo solicitar, de igual manera, la declaración de concubina de Jaime Muñoz Veleta, en caso de ser así se le otorga el término de tres días a efecto de que ofrezca las pruebas tendientes a probar su dicho, de conformidad con lo establecido por los artículos 197, 200 y 202 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizándolo en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

**2.** Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

**3.** En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**4.** Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jaime Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

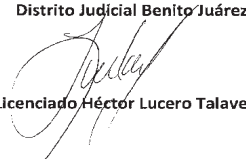
En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

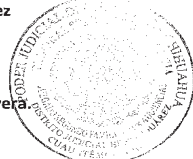
Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección  
**Cuahtémoc, Chihuahua, a 09 de febrero de 2017**  
 Secretario Judicial del  
**Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del**  
**Distrito Judicial Benito Juárez**

  
**Licenciado Héctor Lucero Talavera**



JAIME MUÑOZ VELETA

156-11-15-19-23-27-31

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Nemecio Solís González.**

**Presente.-**

En el expediente número 494/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Alma Lorena Muñoz Veleta**, en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

**"...Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentado por **Alma Lorena Muñoz Veleta**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Nemecio Solís González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Se nombra como depositaria del bien inmueble ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, así como de las cuentas número 1463938045 de la Institución Bancaria Banamex y 56-51918595-3 de la Institución Bancaria denominada Santander Serfin, ambas a nombre de **Nemecio Solís González**, a **Alma Leticia Muñoz Veleta**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Nemecio Solís González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto en Turno de Bocoyna, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Nemecio Solís González**; asimismo para que **gire oficio al Director de Seguridad Pública** de esa ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Nemecio Solís González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Nemecio Solís González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Nemecio Solís González, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de Emma Guadalupe Solís Muñoz, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

**Gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con los insertos necesarios**, a fin de que, en auxilio de las labores de este tribunal y dentro del término de tres días, informe a la suscrita Juez, el status de las tierras, con datos de identificación: número 023, de la manzana 030, zona 001, con una superficie de 177.00 M2, que amparan el título 00048, así mismo que remita copia del certificado parcelario.

Gírese atento oficio al **Representante Legal de la Institución Bancaria denominada Banamex y a Santander Serfin**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar a nombre de quien se encuentra la cuenta número 1463938045 y 56-51918595-3, respectivamente, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Nemecio Solís González, por lo que se nombró como depositaria y administradora de dichas cuentas a **Alma Lorena Muñoz Veleta**, quien es esposa del antes mencionado, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en dichas cuentas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

**Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su orcurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.**

En cuanto a la testimonial que ofrece se señalan las **doce horas del diecisiete de noviembre del año en curso**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, prueba que fue ofrecida en su escrito inicial a fin de corroborar el desconocimiento del paradero de Nemecio Solís González.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de las niñas de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

**Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como



5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...”

“...**Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.**”

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Nemecio Solís González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del  
Distrito Judicial Benito Juárez

  
Licenciado Héctor Lucero Talavera



NEMECIO SOLIS GONZALEZ

157-11-15-19-23-27-31

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

**BERNARDO PARRA QUIÑONES**  
PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número **814/2017**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **ANNA LILIA PEREZ RAMIREZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, presentados por **[ANNA LILIA PEREZ RAMIREZ]**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Como solicita, se tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRENSION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificadas del trámite **[IDALY e ITZEL] de apellidos PARRA PEREZ**, hijas del presunto ausente **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** siendo a la fecha mayor de edad la primera y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

**En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto,

puediendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

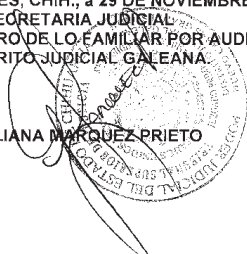
Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pinos Altos número 1210 de la Colonia Nuevo Triunfo de esta Ciudad, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al Licenciado [MARIA SELINA BELTRAN TOSCANO] con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 29 DE NOVIEMBRE DE 2017  
LA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA



LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

BERNARDO PARRA QUIÑONES 166-11-15-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ALVAREZ FLORES  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 249/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

VISTA para resolver el expediente número 249/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ y:

En concordancia con lo anterior se resuelve:----- PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.-----

SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia de JAVIER ALVAREZ FLORES.-----

TERCERO.- Se ordena publicar edictos de la presente resolución, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Juárez, El Mexicano y El Norte también de Ciudad Juárez Chihuahua; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS



JAVIER ALVAREZ FLORES

-0-

592-23-27-31

# \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 704/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FELIPE ARTURO HOLGUÍN LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL FLORES CHÁVEZ Y MARÍA ISABEL BELTRÁN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, se procede a la audiencia de remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE HUERTO DE LOS DURAZNOS NUMERO 453 DEL FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 72 FOLIO 75 DEL LIBRO 3314 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$449,604.57 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$299,736.38 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Expedasele los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2018  
LA SECRETARIA.



LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA

JESUS MANUEL FLORES CHAVEZ

-0-

689-29-31

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 152/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO; y:

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 407, del libro 28, folio 75, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo en el acta de nacimiento numero 2289, del libro 26, folio 334, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ENRIQUE ROBLES TORIBIO, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento numero 574, del libro 3, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actua y dafe. DOY FE.

XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

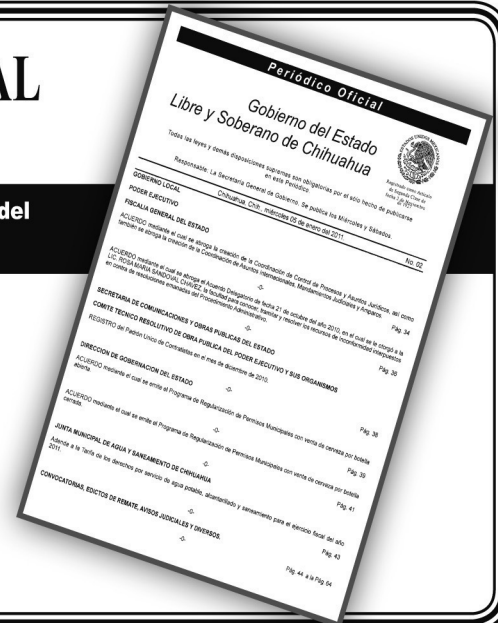
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**